defiende dame hubiese sentencia q. pronunciase 6 en
pronunciare mandam.to del S.or Presidente q. con justo titu
lo solicitando se escaxminen los autos acerca de cuyo asun
tados para la q.al pido atencion para lo cual las Partes
dero mero despacho Dios gu.e á S.a la suma Rectitud
los m.s A.s que puede la Justicia y piden lo firmado en
Malaga 12 de Mayo de 1716 = Blas de Somaruendo y Fajardo = Licen=
D.n Juan Fernandez de Cabezas = Dr. M.el Señor Alcalde M.r
Leal Ciud.d de Cartagena ——————————
Por quanto dame hubiese sentencia q. pronunciase 6 en
pronunciare mandam.to del S.or Presidente q. con justo titu
lo solicitando se escaxminen los autos acerca de cuyo asun
tados para la q.al pido atencion para lo cual las Partes
dero mero despacho Dios gu.e á S.a la suma Rectitud
los m.s A.s que puede la Justicia y pido lo firmado en
Malaga 12 de Mayo de 1716 = Blas de Somaruendo y Fajardo = Licen=
D.n Juan Fernandez de Cabezas = Dr. M.el Señor Alcalde M.r
Leal Ciud.d de Cartagena ——————————
Por quanto dame hubiese sentencia q. pronunciase 6 en
pronunciare mandam.to del S.or Presidente q. con justo titu
lo solicitando se escaxminen los autos acerca de cuyo asun
tados para la q.al pido atencion para lo cual las Partes
dero mero despacho Dios gu.e á S.a la suma Rectitud
los m.s A.s que puede la Justicia y pido lo firmado en
Malaga 12 de Mayo de 1716 = Blas de Somaruendo y Fajardo = Licen=
D.n Juan Fernandez de Cabezas = Dr. M.el Señor Alcalde M.r
Leal Ciud.d de Cartagena ——————————

Vista esta Peticion del Procurador General de esta Ciudad Mandaron que se entregue a dicho Procurador General los autos que pide para que en virtud de ellos pida lo que le convenga y para ello se le libre el Mandamiento necesario. Asi lo proveyeron y mandaron los Señores Alcalde Mayor y Regidores de esta Ciudad de Cartagena en Veinte y Quatro de Mayo de mil setecientos y diez y seis años. Ante mi Juan Antonio Ramirez Escribano de Cabildo.

En la Ciudad de Cartagena en veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y diez y seis años. Yo el Escribano de Cabildo entregue los autos que pide en esta Peticion al Procurador General de esta Ciudad para el efecto que en ella refiere. Y para que conste lo firmo. Ante mi Juan Antonio Ramirez Escribano de Cabildo.

Vista esta Peticion del Procurador General de esta Ciudad Mandaron que se entregue a dicho Procurador General los autos que pide para que en virtud de ellos pida lo que le convenga y para ello se le libre el Mandamiento necesario. Asi lo proveyeron y mandaron los Señores Alcalde Mayor y Regidores de esta Ciudad de Cartagena en Veinte y Quatro de Mayo de mil setecientos y diez y seis años. Ante mi Juan Antonio Ramirez Escribano de Cabildo.

En la Ciudad de Cartagena en veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y diez y seis años. Yo el Escribano de Cabildo entregue los autos que pide en esta Peticion al Procurador General de esta Ciudad para el efecto que en ella refiere. Y para que conste lo firmo. Ante mi Juan Antonio Ramirez Escribano de Cabildo.

Vista esta Peticion del Procurador General de esta Ciudad Mandaron que se entregue a dicho Procurador General los autos que pide para que en virtud de ellos pida lo que le convenga y para ello se le libre el Mandamiento necesario. Asi lo proveyeron y mandaron los Señores Alcalde Mayor y Regidores de esta Ciudad de Cartagena en Veinte y Quatro de Mayo de mil setecientos y diez y seis años. Ante mi Juan Antonio Ramirez Escribano de Cabildo.

En la Ciudad de Cartagena en veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y diez y seis años. Yo el Escribano de Cabildo entregue los autos que pide en esta Peticion al Procurador General de esta Ciudad para el efecto que en ella refiere. Y para que conste lo firmo. Ante mi Juan Antonio Ramirez Escribano de Cabildo.